



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03005 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO; 06 SET. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ticket N° 007585, de fecha 14 de julio de 2021, don JOSE ARNALDO CONCHA MEZA, solicita pago por vacaciones truncas, al haber laborado como Director designado en la IEPS N° 16474 "San Juan" del centro poblado El Pindo, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, amparando su petición en el Artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 001818-2021/ED-SI, de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad, a don JOSE ARNALDO CONCHA MEZA, Director designado en la IEPS N° 16474 "San Juan" del centro poblado El Pindo, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, con DNI N° 27435971, Escala Magisterial - Segunda, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 01 de marzo de 2021; asimismo se le otorga su compensación por tiempo de servicios y pensión previsional.

Que, el Artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre vacaciones truncas señala: "*Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas*"; asimismo el Artículo 151° de la norma legal antes citada, establece que, la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: b) *En el Área de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.*

Que, con informe N° 256-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por remuneración vacacional trunca, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 149° y 151° del D.S. N° 004-2013-ED, teniendo en cuenta que el administrado JOSE ARNALDO CONCHA MEZA se desempeñó en el Área de Gestión Institucional, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 44/100 Soles (S/. 4,620.44).

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03005 -2021/ED-SI

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a favor del profesor **JOSE ARNALDO CONCHA MEZA**, con DNI N° 27435971, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 44/100 Soles (S/. 4,620.44)**, por concepto de Remuneración Vacacional Trunca; de conformidad a lo señalado el Informe N° 256-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio